



FREDDY DÍAZ MONAGO
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DEL PERÚ.

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista **FREDDY RONALD DÍAZ MONAGO**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley;

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DEL PERÚ.



Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública la diligente remediación de los pasivos ambientales mineros del país; como es obligación de las entidades del Estado y los responsables privados de la remediación, con la finalidad de disminuir y/o evitar mayores daños a la salud de la población y el ambiente circundante de los centros de operación minera y metalúrgica del Perú.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2022 14:59:07-0500



FREDDY DÍAZ MONAGO
Congresista de la República
Firmado digitalmente por:
DÍAZ MONAGO Freddy Ronald FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2022 17:31:26-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2022 14:48:50-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2022 12:02:03-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2022 11:16:08-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2022 11:16:50-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

1.1. Situación de los pasivos ambientales mineros del país.

De manera general se puede definir a un Pasivo Ambiental- PA, como el espacio físico, área de trabajo o instalación abandonada; también pueden ser afluentes o emisiones, restos o residuos, dejados como consecuencia de operaciones inactivas, o simplemente basura no doméstica de la existencia de actividades anteriores y que ahora producen impactos que afectan o potencialmente ponen en riesgo la salud humana y el ambiente en general.

Para el año 2015, en el Informe No 171 de la Defensoría del Pueblo, se muestra los resultados de una de las primeras evaluaciones de los pasivos ambientales, específicamente de la producción minera y petrolera:

Son los 8,616 pasivos ambientales producto de la actividad minera y los 6,065 pozos mal abandonados que muestran la magnitud de esta tragedia ocasionada no por la paralización de las inversiones sino por una actividad minera o hidrocarburífera irresponsable que no ha cumplido con el cierre adecuado de sus actividades. Estas increíbles cifras hacen recordar lo dicho por el Papa Francisco en su última encíclica: «La tierra, nuestra casa, parece convertirse cada vez más en un inmenso depósito de porquería». Y no le falta razón a la luz de estos datos.¹ (Defensoría del Pueblo, 2015, P.5).

La misma Defensoría del Pueblo se pregunta: *¿Qué podemos hacer frente a estos enormes pasivos ambientales?* Se responde señalando que lo primero es honrar la deuda con el ambiente que nos acoge, que a su vez es una deuda histórica principalmente con las comunidades campesinas y nativas que son los verdaderos vigilantes que, en convivencia con la naturaleza en miles de años, supieron entregar de generación y generación esta provisión de vida para la humanidad.

¹ El Informe Defensorial N.º 171 ¡Un llamado a la remediación! Avances y pendientes en la gestión estatal frente a los pasivos ambientales mineros e hidrocarburíferos. Elaborado por Edmundo Huerta y Patricia Tipian. <https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/informe-Defensorial-171.pdf>

Se afirma que es un imperativo moral y legal remediar lo dañado y mitigar los impactos, para tal efecto se requiere una atención prioritaria por parte del Estado y, por supuesto, de las empresas responsables.

En esta misma publicación de la Defensoría del Pueblo, en específico, se define Pasivos Ambientales Mineros- PAM, como:

... aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos producidos por operaciones mineras, abandonados o inactivas a la fecha de vigencia de la Ley y que constituye un riesgo permanente y potencial para la salud de la población, ecosistema circundante y la propiedad (Ley 28271). (Defensoría del Pueblo, 2015, P.5)

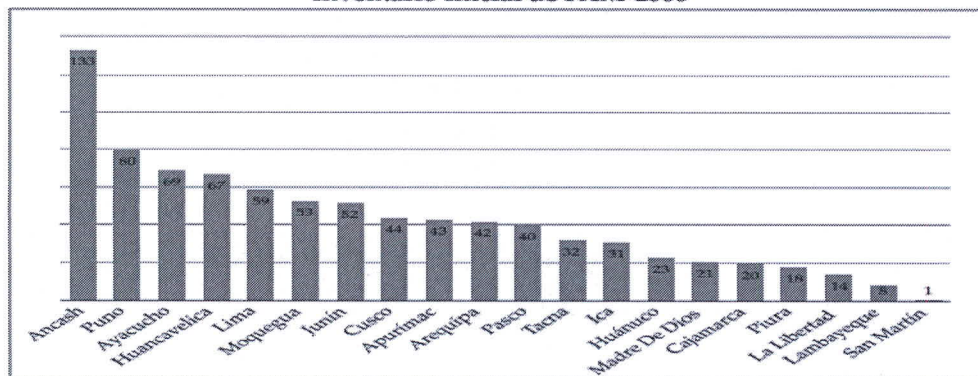
En este texto, se refiere a la Ley No. 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, aprobada en julio del 2004, mediante el procedimiento de insistencia del Congreso de la República.

Cabe señalar que hubo esfuerzos tanto del Estado como del sector privado por asumir esta corresponsabilidad de remediar los pasivos ambientales, inclusive aplicando un tablero de prioridades en base a su grado o nivel gravísimo de afectación principalmente en contra de la salud humana y del ambiente local. Uno de estos esfuerzos es el que se da cuenta en el referido Informe Defensorial No.171 titulado "*¡Un llamado a la Remediación!*", que textualmente dice:

El Proyecto Mantaro. - Se inició el año 1997, como un proyecto para el Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en la Cuenca del Río Mantaro (Sub Proyecto Mantaro) y tuvo la finalidad de identificar alternativas de solución a los problemas ambientales del Río Mantaro. Precisamente uno de los objetivos del proyecto fue la realización de un inventario de minas abandonadas en la cuenca del río Mantaro, en el tramo comprendido entre Cerro de Pasco y Cobriza en febrero de 1997. Así también, se prepararon 12 perfiles de proyectos y de restauración de 12 minas abandonadas. Fue financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (Defensoría del Pueblo, 2015, P.33).

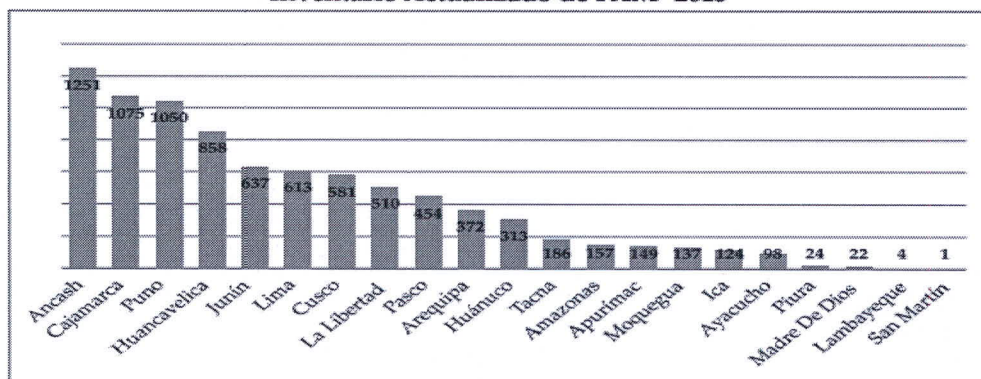
CUADRO 1: IDENTIFICACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS - PERÚ
COMPARATIVO 2006 Y 2015 POR DEPARTAMENTOS

Inventario Inicial de PAM-2006



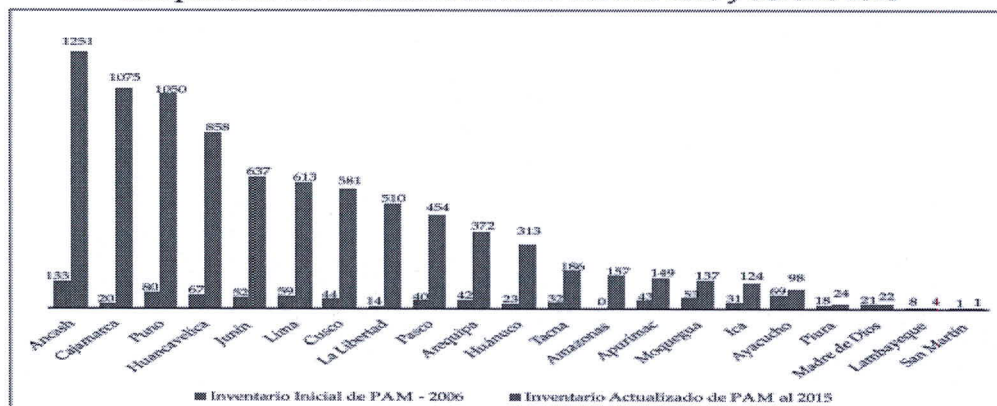
Elaboración propia

Inventario Actualizado de PAM- 2015



Fuente: Minem
 Elaboración propia

Comparativo del Inventario de PAM del año 2006 y del año 2015



Elaboración propia

Fuente: Informe No. 171 de la Defensoría del Pueblo 2015

Se tiene otros datos preocupantes de los Pasivos Ambientales Mineros- PAM. Resulta escandaloso que de un total de 8,616 PAM, solo se han identificado responsables de 1,001 PAM, es decir solo el 12% de los pasivos ambientales tienen responsables identificados. Es más, esta alarmante cifra de PAM con responsables pendientes de identificar (7,615) incluye una gran cantidad y porcentaje de PAM (4,281 que significa 49.7%) que son catalogados como de muy alto y alto riesgo; situación que reta al Estado y al empresariado minero a optimizar la labor de identificación de los responsables de PAM y al imperativo hecho de remediar aquellos pasivos que día a día matan o enferman personas y familias asentadas originariamente alrededor de la extracción.

Para data más actualizada se recurre a la publicación de *"Pasivos Ambientales Mineros en el Perú: Resultados de la auditoría de desempeño sobre gobernanza para el manejo integral de los PAM"*²

Al cierre de agosto del 2020, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) reportó la existencia de cerca de 8,000 PAM a nivel nacional, presentes en 20 regiones del país, siendo las regiones de Áncash (15,5%), Cajamarca (14,5%) y Puno (11,6%) las que registran la mayor cantidad de estos. Asimismo, son las regiones de Cajamarca y Áncash las que cuentan con la mayor cantidad de PAM de alto y muy alto riesgo. Los principales problemas para la remediación de los pasivos son la imposibilidad de identificar a los responsables de las minas abandonadas y la necesidad de más recursos para su remediación, considerando que cuando no es posible identificar a un responsable, el Estado se hace responsable. (Contraloría General de la República, 2021, p.7).

A continuación, el cuadro muestra una creciente cantidad de PAM, desde el año 2006 (850 PAM) hasta el año 2020 (que alcanza la cifra de 7,956 PAM). Igual se muestran cifras de PAM por Departamentos con sus respectivas calificaciones de niveles de riesgo, destacando los Departamentos de Ancash, Cajamarca, Puno, Huancavelica, Junín, Lima y Pasco; como los lugares más afectados.

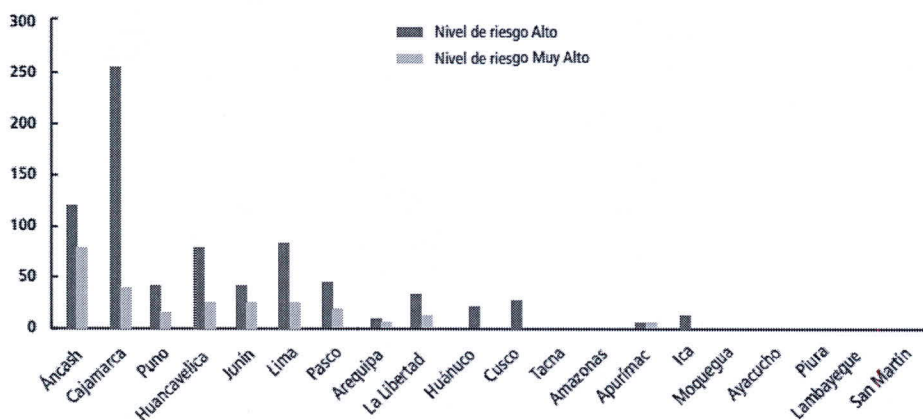
² Documento de Política en Control Gubernamental de la Contraloría de la República del Perú.
Responsables: Castillo, L., Satalaya, C., Paredes, U., Encalada, M., Zamora, J & Cuadros, G. Agosto del 2021

CUADRO 2. DATA DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS- PAM 2020

CUADRO N° 1: PASIVOS AMBIENTALES MINEROS INCLUIDOS EN EL INVENTARIO SEGÚN AÑO

Variable	2006	2010	2011	2012 ^a	2013 ^b	2014 ^c	2015 ^d	2016 ^e	2018 ^f	2019 ^g	2020 ^h
Pasivos Ambientales Mineros incluidos en el Inventario de PAM del MINEM	850	5557	6855	7576	8206	8571	8616	8854	8794	8448	7956

GRÁFICO N° 1: NÚMERO DE PAM POR REGIONES Y NIVELES DE RIESGO "ALTO" Y "MUY ALTO"



FUENTE: Ministerio de Energía y Minas.
ELABORACIÓN: Contraloría General de la República.

CUADRO N° 2: PASIVOS AMBIENTALES MINEROS POR REGIONES Y NIVEL DE RIESGO

REGIÓN	MUY ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	INSIGNIFICANTE	TOTAL	%
Ancash	54	107	385	535	154	1235	15,5%
Cajamarca	32	251	470	265	138	1156	14,5%
Puno	6	38	192	434	251	921	11,6%
Huancavelica	21	70	126	230	407	854	10,7%
Junín	22	45	122	246	234	669	8,4%
Lima	22	85	203	195	147	652	8,2%
Pasco	15	52	293	93	72	525	6,6%
Arequipa	2	7	45	104	159	317	4,0%
La Libertad	9	38	116	98	41	302	3,8%
Huánuco	1	13	143	124	14	295	3,7%
Cusco	1	16	76	130	68	291	3,7%
Tacna	0	1	3	63	98	165	2,1%
Amazonas	0	0	0	11	145	156	2,0%
Apurímac	2	2	13	71	23	111	1,4%
Ica	1	5	25	28	51	110	1,4%
Moquegua	0	1	6	57	43	107	1,3%
Ayacucho	0	1	7	19	34	61	0,8%
Piura	0	1	2	9	12	24	0,3%
Lambayeque	0	0	0	0	4	4	0,1%
San Martín	0	0	1	0	0	1	0,0%
Total	188	733	2228	2712	2095	7956	100%

ELABORACIÓN: Contraloría General de la República.

Fuente: Doc. De la Contraloría de la República del Perú- agosto 2021

1.2. La remediación de los Pasivos Ambientales Mineros- PAM

Es importante profundizar la labor de identificar al generador responsable de la remediación del PAM, precisando las remediaciones que asumirán las empresas privadas y los que asumirá el Estado. A propósito, el Estado lleva a cabo la remediación en función de los niveles de riesgo que representen cada PAM, priorizando los que generan mayor riesgo sobre la salud y seguridad de las personas y deterioran día a día la calidad del ambiente.

Ahora, el Estado también puede hacerse cargo de la remediación de PAM bajo tres modalidades como (i) planes de cierre de PAM, (ii) reutilización y (iii) reaprovechamiento. Reutilización entendida como el uso que puede hacer el titular de una concesión minera de pasivos ambientales que se encuentren dentro de su misma área concesionada y que puede ser incorporado como una de las actividades mineras actuales o futuras. En cambio, reaprovechamiento de PAM se entiende como la extracción de minerales de pasivos ambientales que pueden ser desmontes, relaves u otros que pudieran contener valor económico, determinando la obligación de su remediación.

Cabe resaltar que el Estado peruano tiene implementado el Programa Presupuestal 120 denominado "*Remediación de Pasivos Ambientales Mineros*". Al respecto el referido Documento de Control de la CGRP, refiere:

...tiene como resultado específico la "Reducción de los efectos contaminantes producto de la existencia de PAM", y contribuye a su vez a los resultados finales como "Calidad ambiental más adecuada para la salud de las personas" y "Mantenimiento de la estabilidad macroeconómica a través de la promoción de una minería responsable". El PP 120 tiene como población objetivo a la población ubicada en el área de influencia de aquellos PAM registrados en el inventario oficial del MINEM, que cuentan con un responsable de remediación sea generador o voluntario (incluye acción estatal) o a aquel PAM de atención prioritaria (alto y muy alto riesgo) sin intervención. (CGRP, Documento de Política en Control Gubernamental, 2021, p.14)

Por otro lado, las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS, vinculadas a la remediación de Pasivos Ambientales Mineros- PAM, no han sido adaptadas o consideradas en los diversos planes ni prioridades del desarrollo del contexto nacional. La industria de la minería en el país puede influir positiva y negativamente en la consecución de los ODS, porque puede fomentar el desarrollo económico facilitando oportunidades de empleo y otros; o puede aumentar mayores espacios físicos contaminados, debido a la presencia de los PAM que afectan la salud humana y ponen en alto riesgo el equilibrio ambiental.

Así mismo, es notorio la ausencia de liderazgo del Ministerio del Ambiente o del Ministerio de Salud, como inexistencia de mecanismos institucionales de coordinación vertical y horizontal que genera ambigüedad, duplicidad y hasta superposición de esfuerzos entre entidades y niveles de gobierno.

Al respecto, cabe precisar que el marco legal vigente no ha desarrollado las responsabilidades y prerrogativas del Estado en su papel de remediador de PAM, lo que viene generando distintos puntos de vista y posiciones entre el OEFA (órgano sancionador) y AMSAC (ejecutor de los proyectos de remediación de PAM), debido a que se viene tratando al Estado, en materia sancionadora, como generador de los PAM, imponiéndole sanciones administrativas (multas) que pueden dificultar y retrasar el proceso de remediación a su cargo. (CGRP, Documento de Política en Control Gubernamental, p.31)

1.3. Fundamento de la Propuesta

Ante esta gran cantidad de Pasivos Ambientales Mineros- PAM que bordean los 8,000 inventariados y registrados por el Ministerio de Energía y Minas- MEM, día a día causando harto daño a la salud humana y al ambiente en por lo menos 20 departamentos del país; muestran en la actualidad las siguientes dificultades ante la urgencia de remediarlos:

- **La imposibilidad de identificar a los responsables de estos pasivos, en su gran mayoría abandonadas, bien por el Estado o por el empresariado minero.** Pasivos desatendidos desde cuando el propio Estado ejercía la

función empresarial en varios centros mineros y metalúrgicos o bien desde cuando la normatividad peruana promovía la inversión privada en la minería y áreas extractivas de manera dadivosa sin exigencia alguna y dejando abandonado los derechos ciudadanos básicos de salud y de un ambiente saludable.

- En cambio, con los Pasivos Ambientales Mineros cuyos responsables están identificados, las dificultades están en la **falta de prioridad del Gobierno Nacional y sus ministerios para destinar los recursos correspondientes y emprender nuevas estrategias y mecanismos de co-financiamiento** inclusive acudiendo a la voluntad y responsabilidad social y ambiental de los actuales inversionistas extractivistas del país.
- Sin embargo, la mayor dificultad de las entidades del Estado y de los altos funcionarios ejecutivos, en los tres niveles, es su falta de entendimiento y coordinación transversal ante la obligación de remediar estos pasivos en bien de la vida misma, la salud y el ambiente. La Defensoría del Pueblo señaló en su informe, que es fundamental honrar la deuda con el ambiente que nos acoge, que a su vez es una deuda histórica principalmente con las comunidades campesinas y nativas que son los verdaderos vigilantes y **que es un imperativo moral y legal remediar lo dañado y mitigar los impactos, para tal efecto se requiere una atención prioritaria por parte del Estado** y, por supuesto, de las empresas responsables.

Por ello, el presente Proyecto de Ley es una respuesta ante esta dura realidad que agobia principalmente a los centros poblados, distritos y provincias circundantes de los centros de operación minera y metalúrgica que, como en el caso de la ciudad de Cerro de Pasco, cobijan a un gran número en crecimiento de personas y familias afectadas en su salud de por vida, sin atención alguna de los causantes ni de los remediadores de estos pasivos ambientales mineros.

Es más, la presente iniciativa legislativa alerta directamente al Gobierno Nacional y Gobiernos Descentralizados a actuar ante esta emergencia de alta sensibilidad humana. Iniciativa que llama a incluir en los planes de desarrollo concertado local

y regional, más aún considerar con la debida prioridad en la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional del CEPLAN; la urgente atención de la salud e indemnización de los contaminados por metales pesados y sustancias tóxicas causados por estos pasivos ambientales abandonados y sin remediar en tantísimos años.

Como concluye en su documento la Contraloría General de la República- CGRP, los Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS deben ser adaptadas y vinculadas a la remediación de Pasivos Ambientales Mineros- PAM para que la industria de la minería en el país influya de manera positiva en la consecución de los ODS y no continuar aumentando mayores espacios físicos contaminados que afectan la salud del ser humano y ponen en alto riesgo el equilibrio ambiental.

En esta perspectiva y en medio de este contexto fatigado por la acumulada contaminación a causa de la producción minera, mediante este proyecto de ley declarativo, se plantea que el Congreso de la República y el Gobierno Nacional dispongan de interés nacional y necesidad pública la diligente remediación de los pasivos ambientales mineros y metalúrgicos del país, con la finalidad de disminuir y/o evitar mayores daños a la salud de la población y el ambiente circundante.

1.4. Antecedentes y sustento normativo:

Antecedentes de Proyectos de Leyes a fines:

A continuación, se describen proyectos de leyes similares y afines a la presente iniciativa legislativa, que ahora significan antecedentes valederos y destacables.

- **Proyecto de ley 46167/2018**, presentado por el congresista Flavio Galván Vento, mediante el cual propone la ley que declara de interés nacional la remediación de los pasivos ambientales mineros en el departamento de Pasco.

- **Proyecto de ley 03848/2018**, presentado por el congresista Wuilian Alfonso Monterola Abregú, propone declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la identificación y remediación de los pasivos ambientales mineros en la ciudad de Huancavelica.

- **Proyecto de ley 2691/2017**, a iniciativa de la congresista Marisa Glave Remy, propone ley que fortalece el marco legal para la remediación de pasivos ambientales en la actividad minera
- **Proyecto de ley 3326/2018**, congresista Vicente Zeballos Salinas, propone ley que modifica los artículos 1 y 4 de la ley 28271, ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera.
- **Proyecto de ley 3697/2018**, del congresista Moisés Guía Pianto, que propone modificar la ley 28271 que plantea se regule los pasivos ambientales de la actividad minera, principalmente en el la macroregión central del país.

Antecedentes de Dictámenes a fines:

En seguida, se toman en consideración hasta 02 dictámenes de distintas Comisiones Ordinarias que analizan varios proyectos de leyes sobre Pasivos Ambientales Mineros- PAM del periodo congresal anterior y aprobaron fórmulas legales interesantes y pendientes de su aprobación y ejecución por parte de los poderes del Estado.

- **Dictamen recaído en los proyectos de ley 2006/2017-CR, 2484/2017-CR, 2691/2017-CR, 3416/2018-CR, 3326/2018-CR, 3543/2018-CR, 3697/2018-CR, 3848/2018-CR, 4001/2018-CR y 4008/2018-CR** que con texto sustitutorio propone la ley por la que se modifica la ley 28271, ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, para una gestión y manejo más eficiente y eliminar riesgos para el ecosistema y la salud. Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología 2018-2019.

- **Dictamen recaído en los proyectos de ley 2006/2017-CR, 2691/2017-CR, 2833/ 2017-CR, 3326/2017-CR, 3416/2018-CR, 3697/2018-CR, 3543/2018-CR, 3732/2018-CR, 3848/2018-CR, 4001/2018-CR y 4008/2018-CR** que con texto sustitutorio propone fortalecer el marco legal de los pasivos ambientales de la actividad minera. Comisión de Energía y Minas 2018-2019

Normatividad vigente en el que se enmarca el Proyecto de Ley:

Finalmente, se refiere la normatividad vigente en el que se enmarca la presente iniciativa legislativa.

- **Constitución Política del Perú;** en efecto, el numeral 1 y 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú ha sido desarrollado disponiendo que: *Toda persona tiene el derecho irrenunciable a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Igualmente, toda persona tiene pleno derecho a la paz, a la tranquilidad... así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.*

Igualmente, el artículo 7º de la Constitución privilegia el derecho a la salud: *Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.*

- **Ley No. 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera y modificatorias;** aprobada en julio del 2004, mediante el procedimiento de insistencia del Congreso de la República.

- **Ley No. 28526, Ley que modifica los artículos 5º, 6º, 7º y 8º, la primera disposición complementaria y final de la Ley N.º 28271,** Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, y le añade una tercera disposición complementaria y final. publicada el 25 mayo del 2005.

- **Decreto Legislativo No. 1042, que modifica y adiciona diversos artículos a la Ley N° 28271,** Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, publicado el 26 junio 2008.

2. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta legislativa declarativa no genera ni implica costo adicional, por lo que no genera gasto específico presupuestal al erario nacional, por el contrario, el objetivo es alertar principalmente al Gobierno Nacional mediante este mecanismo legal para impulsar la Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública la creación la remediación de los Pasivos Ambientales Mineros- PAM, en todo el país.

Es más, de atenderse la alerta de esta ley, se estaría beneficiando a las comunidades campesinas, a los poblados, distritos y provincias del entorno

inmediato de los centros de operación minera y metalúrgica; disminuyendo o evitando mayores afectaciones a la salud de la población y el ambiente local.

3.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La presente propuesta legislativa declarativa no contraviene el ordenamiento jurídico nacional, no modifica, ni deroga ninguna norma legal, está en función de la normativa vigente de jerarquía como la Constitución que garantiza los derechos a la salud y el ambiente, así como está basada y concordada con las leyes vigentes.

4.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas.

I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO:

Política de Estado No. 08: De descentralización política, económica, y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido.

II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL:

Política de Estado No. 13: De acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.

III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS:

Política de Estado No. 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

Política de Estado No. 21: De desarrollo en infraestructura y vivienda.